RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014 establece en su art. 101 parágrafo II "Concluido el trámite administrativo, la Comisión pertinente emitirá oficialmente en el plazo de 20 días hábiles a través de un informe, notificado por Secretaria del Concejo, previo conocimiento del Pleno".

Que, según los antecedentes del Informe CITE: CMEA/CGGDH/NPM/INF-014/2026-2027, la Petición de Informe Escrito CITE: S-CMEA/PIE-171/2026 se refiere a la entrega de maquinaria y equipos a unidades productivas lideradas por mujeres, asimismo señala que las instancias municipales consultadas no cuentan con documentación directa sobre la recepción o entrega de dichos bienes, por lo que resulta necesario recabar información complementaria de las instancias involucradas para realizar una revisión integral de los antecedentes. Por lo que recomienda solicitar una ampliación de plazo para el análisis de la respuesta a la Petición de Informe Escrito, signado con Hoja de Ruta N° 2599/026, con el propósito de completar la revisión y contar con información suficiente.

Que, mediante nota CITE: CMEA/CGGDM/NI-124/2016 de fecha 8 de octubre de 2026 la Concejal Marta Apaza Copa Presidenta de la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano solicita la ampliación de plazo para el análisis de la respuesta a la Petición de Informe Escrito CITE: S-CMEA/PIE – 171/2026, mismo que fue considerado por el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 039-A/2026-2027.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo adicional de diez (10) días hábiles para el proceso administrativo signado con Hoja de Ruta N° 2599/026 en merito al Informe CITE: CMEA/CGGDH/NPM/INF-014/2026-2027 de fecha 6 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se instruye el cumplimiento de la Presente Resolución al Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - BOLIVIA